



XXXVII Seminario Interuniversitario de Teoría de la Educación
Educación en la Sociedad de Conocimiento y el Desarrollo
Sostenible

La Laguna 11 al 14 Noviembre 2018

Universidad de La Laguna

Autoras:

Inda-Caro, Mercedes & Rodríguez-Menéndez, María del Carmen

Título de la adenda:

Libertad y Necesidad en el Marco de la Educación para el Desarrollo
Sostenible

Ponencia a la que se dirige la adenda:

**Ponencia 1. La Educación para el Desarrollo Sostenible: sin tiempo para educar
en el futuro, educando para la emergencia del presente**

LIBERTAD Y NECESIDAD EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Mercedes Inda-Caro

Universidad de Oviedo

M^a del Carmen Rodríguez-Menéndez

Universidad de Oviedo

Resumen

La Educación para el Desarrollo Sostenible se quiere defender como un ámbito general de educación, siendo uno de los ejes centrales para desarrollar unas relaciones con los otros que permitan construir un nuevo orden social. Para ello, se parte de los conceptos de libertad y necesidad. A continuación, se quiere establecer la conexión sobre cómo autores clásicos de la Teoría de la Educación analizaron estos dos conceptos, y establecer su vínculo en la sociedad del siglo XXI. Asimismo, se realiza una primera aproximación sobre cómo se presenta la Educación para el desarrollo sostenible en el curriculum oficial educativo.

Palabras clave: Educación para el desarrollo, Desarrollo humano, Libertad, Necesidades.

1. INTRODUCCIÓN

La lectura de la ponencia y su posterior análisis nos hace reflexionar sobre la necesidad de tomarse en serio los Objetivo de Desarrollo Sostenible, una vez vistos los resultados de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (United Nations, 2015). Entre los retos que nos plantea la ponencia queremos centrarnos en el análisis de los factores que pueden estar influyendo en las tomas decisiones individuales y colectivas, que determinen el futuro de nuestro planeta: falta de previsión, la percepción o no percepción del problema, el conflicto de intereses de grupos concretos frente a intereses colectivos, y el poder de las élites para decidir sobre el futuro de las civilizaciones. Ante esto, la ponencia considera que la Educación es un proceso fundamental para mitigar los efectos

de estos cuatro factores, siendo definida como un instrumento liberador para evitar la manipulación. Esta idea de libertad aparece reflejada en el último informe sobre Desarrollo Humano, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), de 2016 cuando explica que “El desarrollo humano tiene por objeto las libertades humanas: la libertad de desarrollar todo el potencial de cada vida humana [...]” (PNUD, 2016, iii).

La necesidad de educar para la libertad y en libertad no es una idea reciente. De este modo, la historia de las ideas pedagógicas revela que muchos autores han trabajado estas ideas. Así, por ejemplo, en los albores del siglo XX debemos destacar a figuras como Ferrer i Guardia en España (Ferrer i Guardia, 1908). Del mismo modo, y ya avanzado el siglo XX, deben señalarse propuestas como la de Alexander Neill en Escocia, y después en Inglaterra (Neill, 1960) o las del Grupo de Técnicas Educativas en Francia, quienes fundamentaron dos estrategias distintas pero ambas apoyadas en el concepto de libertad: el Grupo de Educadores Terapéuticos (Vásquez y Oury, 1974) y la Pedagogía Institucional (Lobrot, 1966). Todos ellos desarrollaron un corpus teórico sobre cómo educar en libertad y para la libertad. Finalmente debemos señalar también las propuestas derivadas de las teorías personalistas, encarnadas en Freire (1975) o Lorenzo Milani (1967) y que condicionan el modelo educativo a la ausencia o presencia de la libertad. Asimismo, debemos indicar que estos autores, ya clásicos de la Pedagogía, definían una libertad más intrapersonal, que interpersonal.

Por otro lado, la ponencia liga la falta de autonomía, entendida ésta como falta de libertad, al control ejercido por necesidades que son la base de un modelo de vida, o rectoras del devenir del ser humano. Este segundo concepto tampoco es algo nuevo, volviendo a los clásicos, Ferrer i Guardia ya realizó una clara reflexión sobre el concepto, al igual que un autor más cercano en el tiempo como fue Ivan Illich (1974).

2. CONCEPTO DE NECESIDAD: CONECTANDO EL PASADO CON EL FUTURO

El desarrollo económico de las sociedades se conseguirá si la educación popular se adapta a las nuevas necesidades, surgidas de un nuevo modelo sociedad producto de los nuevos sistemas de producción, pero sin olvidar que todo ser humano tiene derecho al desarrollo de sus aptitudes, a la satisfacción de sus necesidades naturales, físicas y morales principalmente, entendiendo éstas como aquellas que facilitan el desarrollo de la persona. Frente a ellas se encuentran las necesidades artificiales creadas e impuestas

en el individuo para impedirle pensar de otra manera, y desarrollar una persona estrictamente adaptada al mecanismo social (Ferrer i Guardia, 1908).

La renovación social necesaria para poder evitar los efectos negativos sobre el Planeta, tendrá que tener en cuenta la reconstrucción de la dimensión social y comunitaria de este nuevo modelo social, este cambio será necesario para poder cubrir las necesidades humanas (Illich, 1974). Estas dos dimensiones contrarrestarán el efecto ilimitado de la dimensión económica en las sociedades modernas (Aznar y Barrón, 2017), donde se produce un crecimiento ilimitado de necesidades nuevas. Estas necesidades artificiales pasan a convertirse en necesidades “básicas”, pero cuyos recursos para satisfacerlas son limitados, agudizándose la situación cuando son otros, los expertos, los que determinen nuestras necesidades, y cuando es el “tener”, y no el “ser”, el procedimiento seguido para satisfacer esas necesidades (Illich, 1974).

Lo que sí parece claro es que es necesario que se definan cuáles son las necesidades básicas, naturales, del ser humano. Hemos de ser conscientes que, como señalan Aznar y Barrón (2017), las necesidades son finitas, identificables, lo que cambia son los mecanismos de satisfacción de las necesidades, no las necesidades naturales. El ser humano es flexible, la plasticidad conductual favorecida, a su vez, por la plasticidad cerebral es la que permite cambiar y adaptarse, pero siempre dentro de unos límites, frente al crecimiento desmesurado de la sociedad industrializada (Illich, 1974). En este contexto, la Educación será el instrumento que permita a la persona ser autónoma frente a las necesidades artificiales, y así se refleja en la Agenda 2030 cuando se plantea como uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), ODS4, y eje central para conseguir otros cinco (Longueira, Bautista-Cerros y Rodríguez, 2018; UNESCO, 2016). Por último, recordar el origen de las necesidades naturales y artificiales que estableció Ferrer i Guardia (1908). Ferrer i Guardia consideraba que las necesidades naturales tienen su origen en la razón natural, mientras que las segundas encuentran su etiología en la razón artificial, aquella que sigue un “deber abstracto”, ajeno o contrario a las necesidades naturales. En este contexto, opinamos que la educación deberá seguir el principio rector de la razón natural, por lo que deberá apoyar y fomentar aquellas necesidades ineludibles para el ser humano, necesidades que generan bienes de intercambio, y no de consumo (Illich, 1974). Hemos de ser conscientes de que, en la actualidad, son agentes externos al medio natural del ser humano los que están creando necesidades artificiales, anulando, en muchas ocasiones, la voluntad, la salud o la moral, e impidiendo transitar hacia necesidades más sostenibles.

En suma, es necesario acordarse del pasado para poder avanzar en el futuro, la Educación para el Desarrollo Sostenible necesita tiempo para analizar qué sucedió en el pasado, y reflexionar y actuar en el presente para poder progresar y mejorar en el futuro. La reflexión sin la acción y la acción sin la reflexión, en el momento actual, es más que insuficiente, es grave.

Se necesita “educar para el desarrollo sostenible”, pero ¿cómo se está contemplando desde el curriculum oficial?

3. BREVE APROXIMACIÓN AL CURRÍCULUM OFICIAL Y LA EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Permítanos el lector hacer una pequeña revisión de la normativa española en materia de Educación, para analizar la presencia de la Educación para el Desarrollo Sostenible. En la Ley Orgánica 2/2006 en su artículo 2.f) establece entre sus fines, la formación en valores que propicien el respeto hacia “el desarrollo sostenible” (LOE, 2006, 17165). La posterior modificación de la LOE, la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa en su preámbulo referencia que el principal riesgo de la sostenibilidad es la “fractura del conocimiento” (LOMCE, 2013, 97859). Referente al Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria únicamente se refiere, de manera superficial, al desarrollo sostenible en el artículo 10.3 donde se describe que el curriculum de Educación Primaria deberá incorporar “elementos curriculares relacionados con el desarrollo sostenible...” (Real Decreto 126/2014, 19356), y en el anexo I, cuando describe los contenidos y estándares de aprendizaje evaluables de la asignatura de Ciencias de la Naturaleza, Bloque 4. “Materia y energía”; y en los contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables del Bloque 2. “El mundo en que vivimos”, de la asignatura de Ciencias Sociales, es donde se hace referencia a la Educación para el Desarrollo Sostenible.

Respecto al Real Decreto 1105/2014, que regula el curriculum de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, se encuentra recogido en el artículo 6.2 que los currículos de estas etapas “incorporarán elementos curriculares relacionados con el desarrollo sostenible y el medio ambiente [...]” (Real Decreto 1105/2014, 2015, 174). Asimismo se encuentra recogido en los contenidos, criterios de evaluación y/o estándares de aprendizaje de las asignaturas de Biología y Geología, Ciencias aplicadas

a la Actividad Profesional, Diseño, Economía, Física y Química, Geografía e Historia, Geología, Tecnología, Ciencias de la Tierra y el Medioambiente, Tecnología industrial. Desde esta primera aproximación se sacan dos conclusiones fundamentales: la primera de ellas, es que la educación para el desarrollo sostenible parece estar olvidada en los primeros niveles del sistema educativo, donde las necesidades naturales son más fuertes que las necesidades artificiales y, por consiguiente, desde la educación se podría trabajar en el fortalecimiento de la autonomía, el desarrollo de una libertad interna, y el germen de un espíritu comunitario, que hiciera más resistente a la persona cuando empezasen a surgir las primeras necesidades artificiales. Por otro lado, en segundo lugar y siguiendo la argumentación de la ponencia, se podría considerar que en el marco educativo español actual, desde la visión normativa más estricta, se considera el ámbito de conocimiento de la Educación para el desarrollo sostenible, como un ámbito de educación general. De ello se deduce que no se contempla como un ámbito de conocimiento “que aporta valores educativos comunes vinculados al carácter propio y al sentido propio de la educación”, es decir como un “ámbito general de educación” (Longueira, Bautista-Cerros y Rodríguez, 2018).

4. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

AZNAR, P., y BARRÓN, Á. (2017). El desarrollo humano sostenible: un compromiso educativo. *Teoría de la Educación. Revista Interuniversitaria*, 29(1), 25-53.

ESCUELA BARBIANA (1967). *Carta a una maestra* (1970 ed.). Florencia: Colección navidad.

FERRER I GUARDIA, F. (1908). *La escuela Moderna* (2002 ed.). Barcelona: Fabula TusQuets.

FREIRE, P. (1975). *La educación como práctica de la libertad* (L. Ronzoni, Trans.). México: Siglo XXI.

ILLICH, I. (1974). *La convivencialidad*. Barcelona: Barral.

LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. BOE de 4 de mayo. *Boletín Oficial del Estado*, 106, 17158- 17207.

LEY ORGÁNICA 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa. BOE 10 de diciembre de 2013. *Boletín Oficial del Estado*, 295, 97858-97921.

LOBROT, M. (1966). *Pedagogía Institucional* (R. Masera, Trans.). Buenos Aires: Humanitas.

LONGUEIRA, S., BAUTISTA-CERRO RUÍZ, M. J., y RODRÍGUEZ, J. A. (2018). La Educación para el Desarrollo Sostenible: sin tiempo para educar en el futuro, educando para la emergencia del presente. *XXXVII Seminario Interuniversitario de Teoría de la Educación*. Consultado 24 de abril de 2018, <https://eventos.ull.es/15013/files/xxxvii-seminario-interuniversitario-de-teoria-de-la-educacion.html>.

NEILL, A. (1960). *Summerhill: un punto de vista radical sobre la educación de los niños*. (F. M. Torner, Trans. 1984 ed.). México: Fondo de Cultural económica..

PNUD (2016). *Panorama general. Informe sobre Desarrollo Humano 2016. Desarrollo humano para todos*. Obtenido 25 de abril de 2018, de <http://www.undp.org/content/undp/es/home/librarypage/hdr/2016-human-development-report.html>

REAL DECRETO 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria (BOE de 1 de marzo de 2014).

REAL DECRETO 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato (BOE de 3 enero de 2015).

UNESCO (2016). *Desglosar el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 Educación 2030*. Obtenido 23 de abril 2018 de unesdoc.unesco.org/images/0024/002463/246300s.pdf

UNITED NATIONS. *The Millennium Development Goals Report 2015*. Consultado 25 de abril de 2018, [http://www.un.org/millenniumgoals/2015_MDG_Report/pdf/MDG%202015%20rev%20\(July%201\).pdf](http://www.un.org/millenniumgoals/2015_MDG_Report/pdf/MDG%202015%20rev%20(July%201).pdf)

VÁSQUEZ, A., y OURY, F. (1974). *Hacia una pedagogía del siglo XX*. México: Siglo XXI.